



2020-00029

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó las fotografías del inmueble donde aparece el aviso de la valla y su contenido, cumpliendo con las directrices del requerimiento en auto que antecede

Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 28 de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020 00029-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARMEN CASTILLO OSPINO
DEMANDADO: FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTILLO, MILVIA HERNÁNDEZ CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante acompañó las fotografías que dan cuenta del contenido de la valla fijada en el inmueble objeto de la causa, acatando el requerimiento realizado por el Juzgado.

Así, resulta viable proseguir con la actuación esto es, el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, toda vez que también se allegó al plenario el certificado de tradición del inmueble, donde aparece la inscripción de la demanda.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho, para lo de su cargo
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9db866437a4195cd2580a8d688f6bb7feee4c57c11a8442aaa569add878bd6c**

Documento generado en 28/04/2022 04:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**